

Decreto Nº 5713 que nombra al Capitán de Navío César de Windt Lavandier Subsecretario de Estado de Marina y Aviación, Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra.— G. O. Nº 6916, del 30 de Marzo de 1949.

rogado por Dec. No.  
30/52, 9.0 7423

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO 5713.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 13º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art 1.— El Capitán de Navío César de Windt Lavandier, Subsecretario de Estado de Marina y Aviación, queda nombrado, adicionalmente Jefe de Estado Mayor de la Marina de Guerra, en sustitución del Capitán de Fragata Ramón Julio Didiez Burgos.

Art. 2.— Se deroga el artículo 4 del Decreto número 4169, del 10 de Febrero de 1947, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6586.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

Decreto Nº 5714, que establece el control oficial sobre tubos y gomas para vehículos de motor.— G. O. Nº 6916, del 30 de Marzo de 1949.

rogado por  
6356-50  
7080

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO 5714.

CONSIDERANDO: Que es de necesidad establecer un control oficial para evitar toda especulación indebida en la distribución de los tubos y gomas para vehículos de motor;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y en uso de la facultad que me confiere la Ley sobre Medidas de Emergencia, Nº 1355, del 5 de marzo de 1948, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— A partir de este Decreto toda importación, retiro de las Aduanas y venta de tubos y gomas para vehículos de motor requerirán un previo permiso del Control de Tubos y Gomas que por este Decreto queda establecido. Estos permisos estarán exentos de todo impuesto.

Art. 2.— Las infracciones a este Decreto se castigarán en la forma prevista por la Ley N° 1655, del 5 de marzo de 1948.

Art. 3.— El señor César Augusto Piantini, Ayudante Civil del Presidente de la República, queda nombrado Control de Tubos y Gomas.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 86° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto N° 5715 que establece el control oficial sobre las ventas de melaza.— G. O. N° 6914, del 26 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA  
Presidente de la República Dominicana

*Derogado*

2020-56-9.0. 802

NUMERO 5715.

CONSIDERANDO: Que es de necesidad establecer un control oficial sobre la distribución de la producción nacional de melaza que asegure tanto la utilización de ese producto en la industria nacional como materia prima en la cuantía que sea necesaria, como la obtención de un precio satisfactorio en favor de los productores de la melaza en el mercado exterior o interior;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República, y en uso de la facultad que me confiere la Ley sobre Medidas de Emergencia, N° 1655, del 5 de marzo de 1948, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir de este Decreto, toda venta de melaza por los productores, tanto para el exterior como para el interior, requerirá un previo permiso del Director General de Rentas Internas.

Art. 2.— Dichos permisos, así como sus solicitudes, estarán exentos de todo impuesto.

Art. 3.— Las infracciones a este Decreto se castigarán en la forma prevista por la Ley N° 1655, del 5 de marzo de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de